

OFICIO No. 237 PROCESO 2017-00431 DIRIGIDO AL JUZGADO 2 C.CTO RAD 2020-0032

Dora Lilia Perez Mendieta <dperezme@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 5/03/2021 15:46

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (98 KB)

OFICIO JUZGADO.pdf;

Buenas tardes, por medio del presente me permito remitir oficio del proceso 3-2017-00431-00 del Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia Quindío.

DE MANERA ATENTA ME PERMITO INFORMARLE QUE ESTE CORREO ES PERSONAL. EN CASO DE REQUERIR ALGO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA EN ORALIDAD DEBERÁ ENVIARLOS AL CORREO ASIGNADO PARA TAL CASO EL CUAL ES

CSEJUDCFARM@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

SI POR ALGUN MOTIVO ENVIA A ESTE CORREO NO SERA TENIDO EN CUENTA.

Cordialmente,

DORA LILIA PÉREZ MENDIETA

Centro de Servicios para los Juzgado Civiles
Armenia Q.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

SECRETARÍA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, 26 de febrero de 2021
Oficio número 237

Señor:
Juzgado Segundo Civil del Circuito
j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	:	Ejecutivo con pretensión personal
Demandante	:	Edificio Camacol Quindío
Identificación	:	801.000.891-1
Demandado	:	Andrés Felipe Restrepo Duque
Identificación	:	1.094.879.371
Radicado	:	630014003003-2017-00431-00
Asunto	:	Concurrencia de embargo

Le notifico que, a través de providencia emitida por éste Despacho de fecha del 19 de febrero 2021, dentro del asunto de la referencia, decretó lo siguiente:

“... En atención a lo comunicado por la Registradora Principal de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío (fl 336 doc 02), y visto que los bienes inmuebles embargados dentro de este proceso identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nro. 280-109144, 280-109105, 280-109109, 280-109110, fue cancelado con fundamento al art 468 numeral 6 del CGP y dejados a disposición por cuenta del Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, quien comunico el embargo sobre los mismos inmuebles dentro del proceso ejecutivo con Garantía Real con radicado 63 – 001 – 31 – 03 – 002 –2020-00032-00, adelantado por Gilma Cohecha Carrillo con cc 24.672.081 y Elvia Cohecha Carillo con cc 24.568.262, en contra de Andrés Felipe Restrepo Duque con cc 1.094.879.371.

Por lo anterior, se procede oficiar al Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, para informarle las actuaciones surtidas respecto de los inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-109144, 280-109105, 280-109109, 280-109110:

- 1.1 Mediante el oficio 2017-00041-810 del 12 de marzo de 2018 (fl 4 c. medidas), el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, dejo a disposición por cuenta de este proceso los inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-109144, 280-109105, 280-109107, 280-109109, 280-109110, 280-109113, por haber surtido el embargo de remanente.*
- 1.2 Los inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-109144, 280-109105, 280-109107, 280-109109, 280-109110, 280-109113, se encuentran debidamente secuestrados por el Juzgado primero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío (fl 12-29 doc 02).*
- 1.3 Mediante auto del 11 de abril de 2019 (fl 76 doc.02) se aprobó el avalúo de los inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-109144, 280-109105, 280-*



Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

SECRETARÍA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

109107,280-109109,280-109110,280-109113 (fl 36, 38,40, 42, 46 doc02).

2. *Se solicita desde ya, que se de aplicación a lo dispuesto en el numeral 6° del art 468 del CGP, en el sentido que el remanente se considerara embargado a favor de este proceso en el que se canceló el embargo*
3. *Se ordena por secretaria las remitir piezas procesal indicados en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3 actuaciones efectuadas sobre el bien inmueble para el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, dentro del proceso ejecutivo hipotecario con radicado 63 – 001 – 31 – 03 – 002 –2020-00032-00 (fl 336 doc 02), esto en virtud al embargo decretado por dicho juzgado y en cumplimiento a lo preceptuado en el mencionado Numeral 6° el art 468 del CGP...”*

Queda usted enterado (a).

Cordialmente,

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA
EGH.

Firmado Por:

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de3629682f3d35459c36a846168b34bef9ca995a13d8dfa6fa3cfe2df560eb94**
Documento generado en 04/03/2021 08:40:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>